



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 003/2023

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Alcalde Municipal de Irupana y recepcionada por Secretaria del Concejo Municipal en fecha 19 de Enero del 2023, donde adjunta antecedentes como el respectivo Informe Técnico, Informe Financiero, Informe Jurídico, solicitando la modificación presupuestaria intrainstitucional que permita la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Proyecto "Construcción Enmallado U.E. Isquisani Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6° El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, mediante G.A.M.I./M.A.E./CON/004/2023 remite antecedentes a través de informe Técnico, Financiero y Jurídico solicitando la modificación presupuestaria intrainstitucional que permita la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Proyecto "Construcción Enmallado U.E. Isquiscani Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, mediante Informe Técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/0003/2023 emitido por Arq. Walter Saire Choque, Responsable de la Unidad de Obras Públicas y Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde en referencia indica, Informe Técnico para solicitud de inscripción presupuestaria del Proyecto "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio de Irupana"

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/006/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaraní Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana para la aprobación y autorización de la inscripción del presupuesto del Proyecto "Const. Enmallado U.E. Isquircani Municipio de Irupana"

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°09/2023 emitido por el Abg. Freddy Ayala Chávez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de Evaluación y Recomendación de Traspaso Intraintitucional del Proyecto "CONSTRUCCION ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA"

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la solicitud de la modificación presupuestaria intraintitucional que permita la inscripción presupuestaria en el Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Proyecto "Construcción Enmallado U.E. Isquiscani Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de Enero de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal de Irupana el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la ejecución del Proyecto "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se APRUEBA y AUTORIZA la INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA que permita la incorporación al POA 2023 del Proyecto "CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA" de acuerdo al siguiente detalle;

CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA
DE: DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	1	9.8.0	41	119	5.7.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	45.430.04
TOTAL ORIGEN												45.430.04

A: INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	21	12570014100000	0	9.8.0	41	119	4.2.2.30	0	CONST. ENMALLADO U.E. ISQUIRCANI MUNICIPIO DE IRUPANA	45.430.04
TOTAL												45.430.04

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 003/2023) A LOS (19) DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Germán Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lízeth Chávez Bustillo
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresu Carl Mollehuanca
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Minosa Wuasca Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

